

Ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social (Plan_RR_345)

- **Plazo de presentación:** Desde: 11/01/2022 Hasta: 31/08/2023

- **Destinatarios**

-Propietario o usufructuario de vivienda unifamiliar (Programas 3, 4).

-Arrendatario de vivienda (Programa 4).

-Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidades de Propietarios (Programa 3)

- **Requisitos**

a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio. (Programa 3)

Requisitos: Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Si no se exige proyecto, será necesario justificarlo en una memoria suscrita por un técnico competente. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva: Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios.

Actuaciones subvencionables: Mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. En los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al 30%, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética.

b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (Programa 4)

Requisitos: Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

Actuaciones subvencionables: Las que se realicen en viviendas y en las que se consiga una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %. También, las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda.

* **IMPORTANTE:** Cuando se identifiquen situaciones de **vulnerabilidad económica** en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, el Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, se podrá solicitar, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario.

Cuantía:

a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio. (P3)

El importe de la subvención dependerá del ahorro conseguido en la actuación:

< 45%: será un importe máximo del 40% del coste con un importe máximo de 6.300€

< 60%: será un importe máximo del 65% del coste con un importe máximo de 11.600€

60%: será un importe máximo del 80% del coste con un importe máximo de 18.800€

b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4)

1. El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000€ por vivienda.

2. El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000€.

Acceso al BOE: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/06/pdfs/BOE-A-2021-16233.pdf>

Acceso al DOE: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/50o/21064080.pdf>

